

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once (11) marzo de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la solicitud allegada por la demandante a través del correo institucional del Juzgado el 4 de marzo de 2022 y como quiera que revisadas las diligencias se tiene que en la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **GIN GREEN INGENIERÍA NACIONAL S.A.S.** contra **HITOS URBANOS S.A.S.**, no ha nacido a la vida jurídica, en razón a que no se ha librado mandamiento de pago, así como tampoco se han decretado medidas cautelares, siendo procedente el retiro de la misma, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR el **RETIRO** de la presente demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C. G. del P. presentada en forma digital.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue radicada virtualmente en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020, no se hace necesaria la devolución de documental alguna.

En consecuencia, por secretaría déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00040